



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 94
TEMUCO: 08 ENE. 2016

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Roberto Marcelo Egger Zarate, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 29 de Diciembre de 2015
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Mejoramiento Techumbre Escuela Villa Carolina", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Roberto Marcelo Egger Zarate, Cedula Nacional de Identidad N° por escritura pública de fecha 29 de diciembre del año 2015.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma total y única de \$ 31.000.000(treinta y un millones de pesos), IVA incluido sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

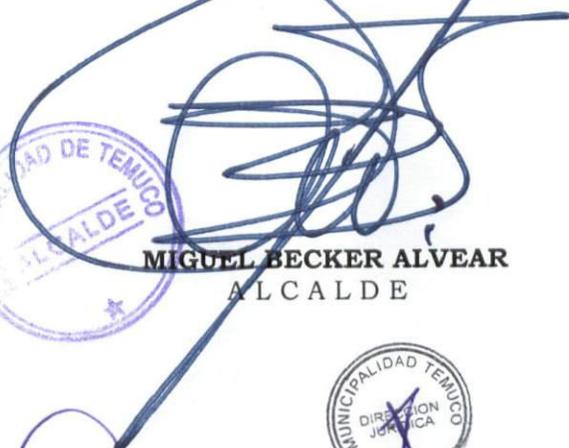
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Ejecución de Obras.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Educación.
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





998725



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 9676 /2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATO MEJORAMIENTO TECHUMBRE ESCUELA VILLA
CAROLINA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

54737

A

ROBERTO MARCELO EGGER ZARATE

&Egger.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintinueve** de Diciembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER**

ALVEAR, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **ROBERTO MARCELO EGGER ZARATE**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Lautaro,

de paso en ésta; ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos siete de fecha trece de agosto del dos mil quince, se aprobaron las Bases Administrativas y Las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento sesenta y tres guion dos mil quince: **"MEJORAMIENTO TECHUMBRE ESCUELA VILLA CAROLINA"**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos dieciséis de fecha dieciséis de septiembre del dos mil quince, la propuesta referida fue adjudicada Sociedad Constructora MG Limitada. La orden de compra número mil seiscientos cincuenta y ocho guión mil seiscientos setenta y cuatro guión SE quince, rechazada con fecha veintidós de octubre del dos mil quince en el Portal Mercado Público, por Constructora MG Limitada, indicando que no alcanzo a reunir los antecedentes solicitados para la suscribir el Contrato, El Informe emitido por el Departamento de Educación Municipal de fecha doce de noviembre del dos mil quince. En consecuencia a lo anterior Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, conforme lo faculta el artículo diez número tres del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, que procede la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente, se aprobó **LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y LOS TÉRMINOS TECNICOS DE REFERENCIA DEL TRATO DIRECTO "MEJORAMIENTO TECHUMBRE ESCUELA VILLA CAROLINA"**, a Roberto Marcelo Egger Zárate. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al contratista, quien por su parte acepta, Mejoramiento Techumbre Escuela Villa Carolina. **TERCERA:** Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se prestará el servicio contratado se encuentran definidas en El decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y cuatro de fecha nueve de noviembre del dos mil quince, que aprueba las Bases Administrativas y Términos Técnicos de referencia del Trato Directo "Mejoramiento Techumbre Villa Carolina". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta y un millones de pesos, IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista mediante estados de pagos mensuales de acuerdo a avance físico real de las obras, en conformidad a Bases Administrativas y términos técnicos de referencia de Trato Directo, ya mencionados. **QUINTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal

que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone como antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **OCTAVA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de boleta de garantía número ciento cuarenta y ocho del Banco Santander por la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día once de diciembre del dos mil quince y vencimiento veinte de febrero del dos mil diecisiete. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha tres de noviembre del dos mil quince. **DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

exclusivo de la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La
personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en
representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de
Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil
doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos
sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser
conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el
Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil seiscien-
tos setenta y seis.----- En comprobante previa lectura, firman.-
Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ROBERTO MARCELO EGGER ZARATE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 06 ENE. 2016



